



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 458-2023-R-UNICA**

Ica, 6 de marzo de 2023

**VISTO:**

El expediente digital, del Despacho Rectoral sobre conformación de la Comisión de Trato Directo para discutir el pliego de reclamos del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el artículo 132° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 192° del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" establecen que, "el personal no docente presta sus servicios de acuerdo a los fines de la Universidad. Le corresponde los derechos propios del régimen laboral público. La gestión administrativa de la Universidad se realiza por servidores públicos no docentes de los regímenes laborales vigentes";

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal de fecha 2 de mayo de 2021, establece que la Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, asimismo el artículo 8° de la citada Ley señala: "Son representantes de las partes en la negociación en el sector público: a) De la parte sindical, (...). En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni mas de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. b) De la parte empleadora, (...). En la negociación colectiva descentralizada los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual numero al de la representación de la parte sindical;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM el poder ejecutivo aprobó los lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el artículo 12 del referido Lineamiento hace referencia a la: "Representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado, estableciendo en el numeral 12.1 La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual numero al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales. 12.2. En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva;

Que, mediante Oficio N° 028-JD-SUTUNICA-2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, el Sindicato Unificado de Trabajadores de la UNICA-SUTUNICA, comunica que, por acuerdo de sus afiliados, acordó por unanimidad el Pliego de Convenio Colectivo 2023-2024, a favor de los trabajadores del Régimen Laboral 276 y del Régimen 1057 (CAS). Asimismo, a través del Oficio N°04/SUTUNICA-2022-2024 de fecha 27 de febrero de 2023, hace llegar la relación de los miembros de la Comisión de Negociaciones Colectivas del SUTUNICA;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 147 y 210-OAJ-UNICA-2023 de fechas 17 de febrero y 1 de marzo de 2023, respectivamente, opina que se conforme una Comisión Negociadora de la parte de la Universidad y de la parte Sindical;

Que, mediante Oficio N°203 y 270-2023-R-UNICA de fechas 20 de febrero y 2 de marzo de 2023, respectivamente, el señor rector, en atención a lo solicitado y al informe de la Oficina de Asesoría Jurídica, dispone la conformación de la Comisión Negociadora de Trato Directo para discutir el pliego de reclamos del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", la cual estará integrada según se indica en la parte resolutive de la presente Resolución;

Estando dentro de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por Ley Universitaria N°30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - CONFOMAR la Comisión Negociadora de Trato Directo para discutir el pliego de reclamos planteados por el Sindicato Unificado de Trabajadores de la UNICA -SUTUNICA, la misma que estará conformada como se indica

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"		SUTUNICA	
C.P.C Yngrid Amelia APARCANA FELIPA Directora General de Administración	Presidente	Ricardo HIDALGO GOMEZ	Secretario General del SUTUNICA
Abg. Rudecindo Jesus GUTIERREZ VALDEZ Director de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro	Pedro BERNAOLA MENESES	Secretario de Defensa
Lic. Adm. Hilda Rosa RUIZ HERNANDEZ Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Miembro	Luz Marina QUISPE SANCHEZ	Miembro
Lic. Adm. Julia Maria SU SIGUAS Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Miembro	Rafael Martin MELENDEZ LEGUA	Miembro
Mag. Michael Vladimir ALCAZAR HUARCAYA Director de la Oficina General de Gestión de la Calidad	Miembro	Juan PAUCARHUANCA VILCHEZ	Miembro

**Artículo 2°.** - ESTABLECER que la Comisión antes indicada, actuara de conformidad a la normatividad vigente.

**Artículo 3°.** - NOTIFICAR la presente Resolución, a la Dirección General de Administración, dependencias respectivas y a la Comisión conformada en el acto resolutive que antecede, el cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Anselmo Magallanes Carrillo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR



*Nelly Julissa Asma García*  
Abg. NELLY JULISSA ASMA GARCÍA  
SECRETARIA GENERAL